



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DE LA

**HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA. COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE
LA MISERICORDIA, NUESTRO PADRE JESÚS DE LA
ESPERANZA Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**

Santiago de Compostela



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

INTRODUCCIÓN

El artículo 66 de los Estatutos de la *Hermandad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios* (nueva denominación de la Cofradía en atención a la Regla 1ª del presente Reglamento y al artículo 1 del texto estatutario) además de regular la interpretación estatutaria, abre la puerta a la Junta de Gobierno de la Cofradía para la proposición a la Asamblea General de un Reglamento de Régimen Interno (en adelante, R.R.I.) donde se especifiquen normas más particulares, correspondiendo en último término a la Asamblea General su aprobación.

A esta posibilidad se ha acogido la actual Junta Directiva, creando una comisión redactora de dicho R.R.I.

Así pues, el presente Reglamento de Régimen Interno tiene como objeto desarrollar plenamente los Estatutos de la *Hermandad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios*, aprobados por el Arzobispado de Santiago de Compostela el día 25 de abril de 1998, así como completar y complementar los aspectos no previstos en los mismos, referentes al funcionamiento interno de la Cofradía.

Las normas recogidas en el presente R.R.I. son de obligado cumplimiento por parte de todos los cofrades, con proyección de orden y armonía interna. Por lo demás, las normas del R.R.I., no serán inamovibles en el tiempo, y podrán ir variando para adaptarse a las exigencias y necesidades de los diferentes periodos, siempre y cuando se otorgue el visto bueno a las mismas por parte de la Asamblea General legítimamente convocada al efecto, en cumplimiento de la regla 114ª del presente R.R.I.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, SEDE Y DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA

Regla 1ª.

La nueva denominación de esta corporación de fieles es *HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA, NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.*

Regla 2ª.

La *Hermandad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios* pasa a tener su sede canónica en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, sito en C/ Rúa das Orfas, nº 5, Santiago de Compostela.

Regla 3ª.

1. El escudo de la Cofradía es el descrito en el artículo 5 de los Estatutos, y sobre el mismo tiene la Cofradía todos los derechos de marca y registro que indiquen las leyes.
2. Los escudos de imagen y secciones son aquellos que...
3. El uso del escudo, escudos de imagen y secciones, insignia (artículo 6 de los Estatutos) e indumentaria (artículo 7 de los Estatutos) de la Cofradía queda restringido a los cofrades y personas especialmente autorizadas, única y exclusivamente para actos de culto y corporativos de carácter religioso.

Regla 4ª.

1. El logotipo de la Cofradía es aquel que...
2. El logotipo de la Cofradía aparece recogido en el Anexo VII del presente R.R.I.
3. El anagrama de la Cofradía es aquel que...
4. El uso del logotipo y del anagrama de la Cofradía queda restringido a los cofrades y personas especialmente autorizadas, reservándose, a diferencia del escudo, para fines divulgativos y seculares.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA

CAPÍTULO 1º.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Regla 5ª.

1. El ingreso en la Cofradía se produce mediante un proceso que se inicia con la petición por escrito del interesado o persona que lo represente y se culmina con el acto de investidura o recepción canónica.

2. En la solicitud del interesado se harán constar, además de sus circunstancias personales, su domicilio, teléfono y e-mail, declarando conocer los Estatutos y demás normas de esta Cofradía, haciendo promesa de cumplirlas en caso de ser aceptado (véase modelo adjunto en el Anexo I del presente R.R.I.)

3. Cada vez que aparezca la palabra cofrade, se ha de entender tanto en significado masculino como en femenino.

Regla 6ª.

El tratamiento de las solicitudes de ingreso, o proceso interno para la correcta inscripción de un nuevo cofrade o de un nuevo agregado, será seguido por el Secretario, y constará de los siguientes pasos:

a) En una Primera Carpeta se integrarán todas las solicitudes, sin entrar a valorar en un primer momento la procedencia o no de las mismas, o si cumplen los requisitos exigidos en los Estatutos y en estas reglas.

b) Una vez examinadas las solicitudes de la carpeta anterior por el Fiscal, y siempre que cumplan los requisitos para la admisión como cofrade (artículo 9 de los Estatutos) o para la admisión como agregado (Capítulo 6º del presente Título), serán incluidas en una Segunda Carpeta, donde quedan pendientes de aprobación en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre.

c) Producida la aprobación para la admisión del solicitante, las solicitudes pasarán a una Tercera Carpeta, hasta que se produzca la recepción canónica del nuevo cofrade o del nuevo agregado.

d) Tras la recepción canónica, las solicitudes pasarán a una Cuarta Carpeta, a la espera de su mecanización en la base de datos de la Cofradía y de su inscripción en el Libro de Registro de Cofrades o en el Libro de Registro de Agregados junto a todos sus datos personales. En este momento se pasará al Tesorero la información necesaria para el cobro de las cuotas.

Regla 7ª.

1. El acto de investidura o recepción canónica es el acto público y solemne por el que un aspirante a cofrade o a agregado se compromete a cumplir todas las obligaciones que comportará su nueva condición, así como a acatar los preceptos estatutarios y las reglas establecidas en el R.R.I. vigente en cada momento, a la vez que la Cofradía le otorga todos los derechos que le competen en atención al artículo 12 de los Estatutos.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. Todos los años se celebrarán dos actos de investidura o recepción canónica, que tendrán lugar en la Semana de la Exaltación de la Santa Cruz y en la Semana de Pasión.

3. El recibimiento del cofrade o del agregado lo hará el Asesor Espiritual, el Presidente o el Secretario, siendo en todo caso indispensable la presencia de éste, que ha de ser quien dé fe al acto que se celebra.

CAPÍTULO 2º.- LIBROS DE REGISTRO

Regla 8ª.

El orden de inscripción en el Libro de Registro de Cofrades o en el Libro de Registro de Agregados y la consiguiente asignación de número de censo se hará:

- a) Primeramente atendiendo a las fechas de admisión.
- b) Si varios cofrades o agregados fuesen admitidos en la misma fecha, el orden de inscripción, entre ellos, se corresponderá con sus edades, siendo inscrito en primer lugar el cofrade o agregado de mayor edad.

Regla 9ª.

1. Los cofrades y agregados fallecidos pasarán a un Libro de Registro Histórico, gozando del derecho reconocido en el artículo 13 de los Estatutos.

2. Cuando un cofrade o agregado falleciera, la familia dará aviso a la Cofradía si desea que se cumpla cuanto queda expuesto en estas reglas y en los preceptos estatutarios.

3. El cofrade o agregado que conociese del fallecimiento de algún otro o familiar directo de cofrade o agregado, en primer grado, dará inmediatamente cuenta del suceso a la Junta de Gobierno de la Cofradía para que ésta ponga los medios de actuación mencionados en esta regla. Asimismo, se colocará en la página web de la Cofradía una nota del fallecimiento indicando el día y la hora en que tendrá lugar la misa por su eterno descanso.

CAPÍTULO 3º.- CATEGORÍAS DE COFRADES

Regla 10ª.

Los cofrades se dividirán en las categorías siguientes:

- a) Cofrades infantiles. Aquellos cofrades que no excedan de la edad de diez años.
- b) Cofrades cadetes. Aquellos cofrades de edades comprendidas entre los once y los trece años, ambas inclusive.
- c) Cofrades juveniles. Aquellos cofrades de edades comprendidas entre los catorce y los treinta y cinco años, ambas inclusive.

En esta categoría se encuentran englobados:

- c.1) Cofrades tutelados. Aquellos cofrades juveniles menores de dieciocho años.
- c.2) Cofrades emancipados. Aquellos cofrades juveniles mayores de dieciocho años y menores de treinta y cinco.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

d) Cofrades senior. Aquellos cofrades que, habiendo pertenecido a alguna de las tres primeras secciones, hayan rebasado la edad de treinta y cinco años.

e) Beneméritos. Aquellas personas que fueron reconocidas como tales en el momento de la fundación de la Cofradía.

f) Cofrades de Honor. Aquellos cofrades y/o colaboradores que, por méritos propios, hayan prestado un especial servicio a la Cofradía.

g) Agregados. Aquellas personas que, no pudiendo ingresar en la Cofradía a tenor de los requisitos de admisión contemplados en el artículo 9.1 de los Estatutos, tendrán derecho a agregarse a la misma en los términos prescritos en la regla 20ª de este R.R.I.

Cofrades infantiles	Los de 10 años o menos
Cofrades cadetes	Los de edades comprendidas entre los 11 y los 13 años
Cofrades juveniles	Tutelados: Los de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años Emancipados: Los de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años
Cofrades senior	Los mayores de 35 años que ya fueran cofrades con anterioridad
Cofrades de honor	Beneméritos: Reconocidos en el momento fundacional De honor: Reconocidos con posterioridad al momento fundacional
Agregados	Los mayores de 35 años que cumplan las condiciones de agregación

CAPÍTULO 4º.- BENEMÉRITOS

Regla 11ª.

Los Beneméritos son aquellas personas que, en el momento de la fundación de la Cofradía, fueron dignas de ser reconocidas con este honor.

Regla 12ª.

Desde el momento de la aprobación del presente R.R.I., la Cofradía únicamente concederá honores o menciones bajo la denominación de Cofrade de Honor, siendo reguladas todas sus vicisitudes en el Capítulo 5º del presente Título.

Regla 13ª.

En virtud de lo establecido en la regla anterior, los Beneméritos se registrarán por lo establecido en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO 5º.- COFRADES DE HONOR

Regla 14ª.

1. Es el máximo título honorífico que puede otorgarse, siendo esta condición acordada por la Junta de Gobierno, con el voto unánime del Presidente y del Asesor Espiritual.

2. El título deberá ser ratificado por la Asamblea General legítimamente convocada.

Regla 15ª.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Puede concederse este honor a aquellos cofrades que lleguen a distinguirse, o se hayan distinguido, por su especial dedicación a la Cofradía, por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Cofradía; también a aquellas personas vinculadas, de uno u otro modo, al entorno de la Cofradía que, por su trayectoria académica, histórica, personal o profesional, constituyan un ejemplo de superación, trabajo y sacrificio en sintonía con los valores cristianos; y también a autoridades eclesiásticas o civiles que hayan puesto de manifiesto su protección y afecto a la Cofradía, le hayan ayudado de modo extraordinario, con su cariño, estímulo, oraciones y aportaciones económicas o que tengan una especial vinculación con ésta. Cabe también la posibilidad de conceder el título de Cofrade o Cofrades de Honor a una colectividad (nunca de carácter político) a la que se considere digna de tal honor, tal como un monasterio, una congregación de religiosos/as, una fundación, etc. También podrá concederse a título póstumo.

Regla 16ª.

1. La Junta de Gobierno informará al candidato a Cofrade de Honor del procedimiento destinado a su nombramiento, pudiendo éste rechazar la mención.

2. Posteriormente, si hubiere aceptado la mención, se le comunicará el día y la hora en que se le hará entrega del título.

Regla 17ª.

1. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.

2. Los miembros honorarios no estarán obligados a satisfacer cuota alguna, tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales y no podrán acceder al gobierno y administración de la Cofradía, pero gozarán de los beneficios espirituales concedidos a sus miembros numerarios, y podrán figurar en los actos de culto, incluida la Estación de Penitencia.

3. Serán invitados a todos los actos y festividades de la Cofradía, reservándose un lugar preeminente.

4. Serán asentados en el Libro correspondiente bajo el número que proceda.

5. Los miembros numerarios que pasasen a ser honorarios, conservarán a todos los efectos la antigüedad correspondiente a su primitiva situación.

Regla 18ª.

A los Cofrades de Honor se les deberá conceder, con cierta solemnidad, a juicio de la Junta de Gobierno, una Mención Honorífica de la Cofradía. En el caso de tratarse de una colectividad, se realizará la imposición en la persona que ostente la autoridad de gobierno de la misma.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

CAPÍTULO 6º.- AGREGADOS

Regla 19ª.

Aquellas personas que, no pudiendo ingresar en la Cofradía por haber rebasado la edad de treinta y cinco años, puedan unirse a la misma en calidad de agregados, gozarán de los derechos que se le otorguen en el presente Capítulo.

Regla 20ª.

1. Únicamente podrán ostentar la condición de agregado aquellos familiares de primer grado de los cofrades infantes, cadetes, juveniles o senior, o docentes, persiguiendo con ello mantener el carácter joven mayoritario de la asociación.

2. Para poder ostentar la condición de agregado, además de cumplir con el requisito establecido en el apartado anterior, será necesario solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno. En el escrito se hará constar, además de las circunstancias personales, domicilio, teléfono y e-mail del solicitante, la declaración de conocer los Estatutos y demás normas de esta Cofradía, haciendo promesa de cumplirlas en caso de ser aceptado en calidad de agregado (véase modelo adjunto en el Anexo II del presente R.R.I.)

3. Una vez recibida la solicitud del interesado, el procedimiento que se seguirá por parte de la Junta de Gobierno será el establecido en la Regla 6ª del presente R.R.I.

Regla 21ª.

1. Los agregados tienen derecho a participar en los actos de culto y actividades organizadas por la Cofradía, incluida la Estación de Penitencia.

2. Tienen la obligación inexcusable de abonar las cuotas fijadas por la Cofradía, sin cuyo abono perderán la condición de agregado y todos los derechos que de ella se deriven.

3. En las Asambleas Generales tienen voz y voto.

4. No podrán pertenecer a la Junta de Gobierno ni desempeñar ningún otro cargo relativo al gobierno o a la administración de la Cofradía.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO III.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º.- RELEVO, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Regla 22ª.

1. El relevo de cada Junta de Gobierno, con su Presidente al frente, no tendrá lugar en tanto que el Arzobispado de Santiago de Compostela no confirme el nombramiento de ésta.

2. Durante el período comprendido entre la elección por la Asamblea General y la confirmación, la Junta de Gobierno saliente continuará en funciones hasta dicho momento, cuidándose especialmente de no hacer dejación de sus funciones.

Regla 23ª.

1. Para la composición, elección y competencias de la Junta de Gobierno se estará a lo dispuesto en los Estatutos (véanse los artículos 50, 33 a 42 y 51 a 59)

2. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario y en observancia del artículo 43 de los Estatutos, todos los martes primeros de mes, con excepción de supuestos excepcionales, en cuyo caso el Presidente pospondrá la Junta al martes de la siguiente semana del mismo mes.

Regla 24ª.

En cada Junta de Gobierno se procederá, entre otros asuntos, a la aprobación del acta de la sesión anterior, a la admisión o baja de los cofrades o de los agregados, a la aprobación del estado de cuentas, y a tratar todo lo referente a la marcha de la Cofradía.

Regla 25ª.

Con carácter extraordinario, la Junta de Gobierno se reunirá en los siguientes casos:

- a) Cuando el Presidente lo estime conveniente.
- b) Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.

Regla 26ª.

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Presidente, mediante citación cursada a todos los integrantes de la misma y al Asesor Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria, habiendo de mediar entre éstas, como mínimo, un plazo de treinta minutos.

2. Las citaciones podrán efectuarse por correo ordinario, correo electrónico, fax, sms, inserciones en medios de comunicación, página web de la Cofradía o por cualquier otro método válido que garantice la correcta comunicación entre el Presidente y el miembro de la Junta de Gobierno.

3. Si la Junta de Gobierno es requerida por el veinte por ciento de sus miembros, el Presidente la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.

4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Regla 27ª.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Presidente y la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En segunda convocatoria se requerirá la asistencia del Presidente o del Vicepresidente y del treinta por ciento de los cargos que la componen.

3. Las reuniones serán presididas por el Presidente o, en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. En caso de ausencia de los dos cargos, la reunión será pospuesta.

4. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, sin que medie justificación, podrá determinar el cese en la misma.

Regla 28ª.

1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: el Presidente, el Asesor Espiritual, el Vicepresidente, el Secretario y el Fiscal.

2. En todas las Juntas, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

3. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o a la admisión de nuevos cofrades o de nuevos agregados.

Regla 29ª.

Todas las reuniones y acuerdos tomados en ellas deberán ser recogidos en acta, firmada por el Secretario y el Presidente, cuya lectura y aprobación se recogerá en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria de la reunión inmediatamente posterior.

Regla 30ª.

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes obligaciones:

- a) La asistencia a las reuniones de Junta de Gobierno y a las Asambleas Generales.
- b) Guardar secreto de las deliberaciones de la Junta.
- c) Observar buena conducta y disposición de diálogo, con verdadero espíritu cofrade.
- d) Aceptar las decisiones que de forma colegiada se adopten, trabajar con entrega y participar en la vida de la Cofradía.
- e) La asistencia a los cultos propios de la Cofradía.

Regla 31ª.

Todos los cofrades tendrán derecho a formular peticiones a la Junta de Gobierno a través del cauce que se establece en la regla siguiente.

Regla 32ª.

El procedimiento para formular peticiones a la Junta de Gobierno se inicia presentando un escrito con la petición o solicitud dirigida al Presidente, el cual dará traslado al Secretario para su exposición en la Junta de Gobierno siguiente que se celebre. Igualmente, el cofrade tendrá derecho a que le sea cursado recibo de haber presentado la mencionada solicitud.

Regla 33ª.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Tras la reunión de la Junta de Gobierno en la que se trate dicha solicitud, se tendrá que comunicar por escrito al cofrade solicitante la decisión adoptada por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 2º.- DEL PROMOTOR SOCIO-CULTURAL

Regla 34ª.

1. Se produce el cambio, a nivel interno, del término “Censor de Caridad”, que a partir de la aprobación del presente R.R.I., pasará a denominarse “Promotor Socio-Cultural”.
2. El Promotor Socio-Cultural, además de las funciones establecidas en el artículo 58 de los Estatutos –pues a nivel externo mantendrá la denominación establecida estatutariamente-, asumirá las funciones de competencia social y labores de potenciación e intercambio cultural.
3. La Cofradía ha de tratar de tender puentes, entre otros, con la Cocina Económica, Proyecto Hombre, Cáritas, Centro Vagalume, Hogar Juan XXIII, Cottolengo del Padre Alegre, Centro Don Bosco y Escuela Camilo José Cela del CHUS.

CAPÍTULO 3º.- DE LOS DINAMIZADORES JUVENILES

Regla 35ª.

1. La Junta de Gobierno queda facultada para nombrar dos dinamizadores juveniles, que asumirán las funciones de cooperación con la Junta de Gobierno en todos aquellos temas referentes a los cofrades infantes, cadetes y juveniles y, además, servirán de puente entre la Cofradía y los diferentes centros de estudios de nuestra ciudad.
2. Los dinamizadores juveniles se distribuirán de la siguiente manera: uno de ellos será el dinamizador juvenil de enseñanzas medias, mientras que el otro será el dinamizador juvenil de enseñanzas superiores.
3. Ambos dinamizadores juveniles, a pesar de la especificidad de cada uno de ellos, podrán llevar a cabo sus funciones conjuntamente, estando siempre adscritos y siendo supervisados por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

CAPÍTULO 4º.- CONSEJOS SEMESTRALES

Regla 36ª.

Se fijan dos Consejos semestrales que podrán ser convocados por la Junta de Gobierno: el Consejo de Honor y el Consejo de Padres.

Regla 37ª.

1. La reunión conjunta de los Beneméritos y de los Cofrades de Honor con la Junta de Gobierno de la Cofradía, constituye un permanente órgano consultivo que, en adelante, se denominará Consejo de Honor.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. La Junta de Gobierno de la Cofradía, por medio del Presidente, podrá convocar el Consejo de Honor, con la periodicidad establecida en la regla 36ª, para tratar todos aquellos asuntos de cierta relevancia que puedan plantearse en el seno de la Cofradía.

3. El Consejo de Honor es un órgano consultivo, de modo que sus conclusiones no tendrán carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

Regla 38ª.

1. La reunión de los padres y madres o tutores legales de los cofrades infantiles, los cofrades cadetes y los cofrades juveniles tutelados con la Junta de Gobierno de la Cofradía, constituye un permanente órgano consultivo que, en adelante, se denominará Consejo de Padres.

2. La Junta de Gobierno de la Cofradía, por medio del Presidente, podrá convocar el Consejo de Padres, con la periodicidad establecida en la regla 36ª, para tratar todos aquellos asuntos de cierta relevancia que puedan plantearse en el seno de la Cofradía y todos aquellos asuntos que tengan especial vinculación con los cofrades menores de edad integrantes de la misma.

3. El Consejo de Padres es un órgano consultivo, de modo que sus conclusiones no tendrán carácter vinculante para la Junta de Gobierno.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Regla 39ª.

1. La aplicación del presente Título no podrá ser con carácter retroactivo, salvo en aquellos casos que la Junta de Gobierno determine especiales y que hagan referencia a comportamientos o situaciones pretéritas cuya persistencia afecte al devenir presente de la Cofradía, a su buen nombre o al de los integrantes de la misma.

2. Todos los miembros de la Cofradía están obligados al cumplimiento de este régimen sancionador.

3. Las determinaciones, recomendaciones o sanciones que emanen del presente R.R.I. serán inapelables, salvo en vía eclesiástica.

Regla 40ª.

Las faltas o infracciones se califican en graves, menos graves y leves, y se sancionarán en la forma prevista en los preceptos estatutarios (artículo 15) y en las normas del R.R.I. que los desarrollen, siguiendo el régimen sancionador establecido.

Regla 41ª.

1. El Anexo III del presente R.R.I. recoge un cuadro con las faltas y sanciones que serán de aplicación a partir de la aprobación del presente R.R.I., de modo que su observancia y cumplimiento deviene obligatoria para todos los cofrades e integrantes de esta Cofradía.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, habrá de atenderse, además, al elenco de faltas y sanciones preceptuadas en los Estatutos, que seguirán siendo aplicables a todos los efectos (artículo 15 de los Estatutos).

Regla 42ª.

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente sancionador.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante dos años consecutivos no haya satisfecho el pago de sus cuotas, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo de quince días a partir de esta notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Cofradía si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente sancionador alguno.

3. En el caso de los miembros de la Cuadrilla de Porteadores y de los componentes de la Banda de Percusionistas, habrá que atender a lo establecido en sus respectivos cuadros de faltas y sanciones (ver Anexo IV y Anexo V).

Regla 43ª.

1. Siempre que algún cofrade realice conducta alguna que pueda ser constitutiva de falta o infracción, y atendiendo al espíritu evangélico, el Fiscal, de oficio o a instancia de cualquier cofrade o tercera persona, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, a fin



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

de que el Presidente, con asistencia del Asesor Espiritual, y en fraternal diálogo, pueda proceder a esclarecer los hechos y se le corrija de la infracción cometida, dentro del espíritu de caridad y discreción que debe inspirar la actuación de los cofrades.

2. Sólo en caso de pertinaz obstinación, se procederá a abrir el oportuno expediente sancionador, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para ordenar su incoación y conocer del mismo.

3. El Fiscal tramitará el expediente siguiendo los pasos siguientes:

a) Pliego de cargos, que se redactará tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabados los datos pertinentes.

b) Alegaciones del expedientado emitiendo una hoja de descargo. Al expedientado habrá de facilitársele una copia del pliego de cargos para que lo conteste, pudiendo formular en su descargo cuanto estime oportuno. La no presentación de las alegaciones ante el Fiscal en el plazo previsto implicará la consideración del pliego de cargos como propuesta de resolución.

c) Proposición y práctica de pruebas (en su caso)

d) Propuesta de resolución.

e) Se concederá al expedientado un nuevo trámite de alegaciones contra la propuesta de resolución, tras lo cual el Fiscal elevará las actuaciones a la Junta de Gobierno a fin de que resuelva el expediente.

4. Cada una de las fases establecidas en el apartado anterior se tramitarán en el plazo máximo de siete días.

5. Este expediente se tramitará en un plazo máximo de cuarenta días y, contra la resolución adoptada, podrán interponerse los recursos previstos en la legislación canónica.

Pliego de cargos	Alegaciones	Proposición y práctica de pruebas	Propuesta de resolución	Alegaciones contra la propuesta de resolución
7 días	7 días	7 días	7 días	7 días

Regla 44ª.

En el supuesto de que en la propuesta de resolución del expediente sancionador se decida la baja definitiva del cofrade en la Cofradía, ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado.

Regla 45ª.

Las sanciones que podrán imponerse a través del antedicho expediente sancionador, serán, además de las establecidas en los Estatutos, las siguientes:

a) Las faltas o infracciones graves serán sancionadas con la separación forzosa de la Cofradía, por tiempo de tres a seis años y pérdida de la antigüedad, o con la separación definitiva de la misma, que en este último caso exigirá autorización de la Autoridad eclesiástica competente. De igual modo, podrán sancionarse con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Cofradía.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

b) Las faltas o infracciones menos graves se sancionarán con suspensión de los derechos de cofrade por tiempo de seis meses a tres años, o con la separación forzosa de la Cofradía por el mismo período y pérdida de la antigüedad.

c) Las faltas o infracciones leves se podrán sancionar mediante una amonestación por escrito acordada por la Junta de Gobierno, o verbal a cargo del Presidente, o bien con suspensión de los derechos de cofrade hasta seis meses.

Regla 46ª.

El perjuicio sufrido por la Cofradía, y la falta de reparación en los casos en que sea posible, agravarán la sanción a imponer.

Regla 47ª.

1. La prescripción de las faltas se produce de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves prescriben a los treinta días naturales.
- b) Las faltas graves prescriben a los seis meses.
- c) Las faltas muy graves prescriben al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Si se tratase de una falta continuada o habitual, el tiempo de prescripción contará a partir del día en que cesó su comisión.

4. La prescripción de la falta se interrumpe por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr de nuevo el plazo de prescripción si el expediente permaneciera paralizado durante más de tres meses por causa no imputable al inculpado.

Regla 48ª.

1. La prescripción de las sanciones se produce de la siguiente forma:

- a) Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben a los treinta días naturales.
- b) Las sanciones impuestas por faltas graves prescriben a los seis meses.
- c) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma.

Regla 49ª.

1. La muestra de sincero arrepentimiento y la espontánea reparación del mal causado por parte del culpable, se tendrán en consideración en la calificación de la falta y en la subsiguiente imposición del castigo.

2. La petición de perdón del cofrade y la promesa de rectificación de conducta o el deseo de enmienda o reparación, también han de tenerse en cuenta como atenuantes.

Regla 50ª.

De la separación de un cofrade quedará constancia en el Libro Registro correspondiente de la Cofradía y, salvo que fuera inevitable, se observará una discreta reserva.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

CAPÍTULO 2º.- DEL FISCAL

Regla 51ª.

La Junta de Gobierno queda facultada, en virtud del artículo 50 de los Estatutos, a nombrar un Fiscal o Fiscales, cuyas funciones serán las establecidas en el presente R.R.I.

Regla 52ª.

Funciones del Fiscal:

a) Al Fiscal corresponde velar por el cumplimiento de los Estatutos, de las normas del presente R.R.I., del resto de normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. Además, velará por el mantenimiento de las tradiciones y el espíritu de la Cofradía.

b) Procurará la divulgación y el conocimiento por todos los cofrades de las reglas y preceptos de la Cofradía.

c) Cuidará del cumplimiento de todos los acuerdos reflejados en el libro de actas.

d) Inspeccionará los libros de la Cofradía a efectos de vigilar la buena marcha de la misma, dando cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas faltas o negligencias observare.

e) En lo referente a la admisión de nuevos cofrades, informará la solicitud de ingreso y cuidará que reúnan las condiciones exigidas en los Estatutos y en el presente R.R.I., inquiriendo, además, si lo estimase oportuno, cuantos informes complementarios precise.

f) Elevará a la Junta de Gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, en especial aquellos referentes a la procedencia o no de las sanciones a los cofrades.

g) En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario o reglamentario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra. Asimismo, cuidará del desarrollo de todas las juntas y asambleas, en las que se hará oír, interrumpiendo o negando intervenciones e, incluso, pudiendo llegar a levantar la junta o asamblea si llegara a desvirtuarse el espíritu o forma del mismo.

h) Integrará, como miembro nato, cuantas comisiones legislativas se propongan con la finalidad de redactar normas del tipo que fueren o para la modificación de las que estén vigentes.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO V.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO 1º.- ORGANIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 53ª.

La Estación de Penitencia del Miércoles Santo se constituye en uno de los actos más importantes de esta Cofradía, en la que todos los cofrades tienen el derecho y la obligación de participar, según se dispone en el artículo 12.5 de los Estatutos.

Regla 54ª.

1. El orden de la Estación de Penitencia será fijado por la Junta de Gobierno.
2. La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Cofradía, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la Estación de Penitencia, tales como el acompañamiento musical, flores, velas, etc.

Regla 55ª.

Podrán formar parte de la Estación de Penitencia todos los cofrades y agregados que lo deseen, siempre que estén al corriente de sus cuotas.

Regla 56ª.

1. La hora de salida, itinerario y hora de entrada serán los que acuerde la Junta de Gobierno, refrendados por la Asamblea General.
2. La Junta de Gobierno, en cada carta anual de convocatoria a la Asamblea General, estará facultada para tipificar las condiciones meteorológicas de suspensión de la Estación de Penitencia, pudiendo incluso llegar a proponer la participación de tramos de edades en atención a las predicciones meteorológicas, pretendiendo con ello salvaguardar la integridad de todos los participantes de la Estación de Penitencia.
3. En caso de fuerza mayor, la Junta de Gobierno, por votación en la que sólo participarán los miembros de ésta, será la encargada de decidir la suspensión o la realización de la Estación de Penitencia.
4. Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido, la decisión de tal medida será acordada por votación en la que sólo participará la Junta de Gobierno, o personas que, en su caso, representen en ese momento a aquellos.
5. En caso de empate en las votaciones establecidas en los apartados 3 y 4, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Regla 57ª.

1. Al Diputado Mayor de Gobierno le corresponde responsabilizarse de la Cofradía en la calle, velando de su orden y de que se cumplan el horario y el itinerario fijados por la Junta de Gobierno. Deberá estar muy atento a las indicaciones que pudiera recibir del Presidente, cumpliéndolas fielmente; por ello, le comunicará cualquier incidencia que pudiera surgir en el transcurso de la Estación de Penitencia.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. Será asistido en estas funciones por los Diputados de Tramo que, a propuesta suya, nombrará la Junta de Gobierno, en el número que él crea necesario y habida cuenta de las aptitudes que deben concurrir en los cofrades designados.

3. Con los Diputados de Tramo nombrados, el Diputado Mayor de Gobierno mantendrá, al menos, una reunión previa a la Estación de Penitencia, con el objeto de lograr la más plena coordinación. A dicha reunión se invitará a asistir al Presidente.

Regla 58ª.

Incumbe a los Diputados de Tramo las siguientes responsabilidades en relación con los cofrades asignados a su tramo:

a) Revisar, antes de la salida, la indumentaria de los cofrades, comprobando que estén vestidos de acuerdo con las normas estatutarias.

b) Encender los cirios de los nazarenos a la salida de la sede y velar por su apagado a medida que van entrando en la misma al regreso de la Estación de Penitencia.

c) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Título para los cofrades, marcando la distancia a guardar entre ellos según convenga a la marcha de la Cofradía, cumpliendo las instrucciones que reciban del Diputado Mayor de Gobierno, a quien comunicarán cualquier incidencia que pudiera surgir en el transcurso de la Estación de Penitencia.

d) Se moverán por el interior de las filas de nazarenos de su tramo pausadamente y únicamente cuando ello sea preciso. Al dirigirse a los nazarenos para darles instrucciones o corregir defectos, procurarán hacerlo de la forma más amable y discreta posible, recordando en todo momento que estamos hablando con un cofrade.

Regla 59ª.

1. Los cofrades nazarenos son los miembros de la Cofradía que acompañan los Pasos o Tronos en la Estación de Penitencia, portando cirios o los enseres e insignias previamente asignados.

2. El hábito nazareno es el descrito en el artículo 7 de los Estatutos.

Regla 60ª.

1. Con el fin del buen discurrir de la Estación de Penitencia y para que el ritmo sea constante a lo largo de todo el desfile procesional, tanto el Diputado Mayor de Gobierno como los Capataces por él designados, el Cabo de Banda y los Directores de las Capillas Musicales, portarán cada uno de ellos metrónomos perfectamente sincronizados con anterioridad al inicio de la Estación de Penitencia.

2. El cumplimiento de lo dispuesto en esta regla queda a expensas de lo que decida, en cada caso, el Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 61ª.

1. Tradicionalmente, la investidura del hábito de nazareno se efectúa en la propia sede o, en su caso, en las dependencias que la Cofradía destine al efecto, para lo cual el cofrade deberá encontrarse en el correspondiente lugar a la hora que se le hubiese indicado.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. El cofrade que no estuviera presente al comienzo de la Estación de Penitencia o que no estuviere debidamente vestido con carácter previo al inicio de la misma, perderá el derecho a ocupar el sitio que previamente le haya sido asignado.

3. Una vez en la sede, el cofrade se situará en el tramo correspondiente que le haya sido asignado, permaneciendo descubierto hasta que se le indique, con actitud de recogimiento.

4. Los cofrades nazarenos se pondrán el hábito exclusivamente al llegar a la sede y, una vez acabada la Estación de Penitencia, se despojarán de él nuevamente en la sede. Nunca, por tanto, irán revestidos con el hábito fuera de la Estación de Penitencia.

5. La Junta de Gobierno de la Cofradía podrá añadir un anexo al presente R.R.I. en el que se describirán los trajes y enseres que se utilizarán en los actos públicos de la Cofradía, así como las oportunas permisividades de participación de terceros con sus trajes. El anexo al que hace mención este apartado no contará con una enumeración fija y definitiva, con el objetivo de poder ir añadiendo los posibles trajes o enseres que se vayan adquiriendo en un futuro.

Regla 62ª.

1. La actitud del cofrade será, en todo momento, seria, respetuosa y disciplinada, consecuente con el puesto que ocupa y en claro respeto tanto hacia el público como hacia el resto de cofrades. Para ello, se omitirá cualquier relación con los espectadores, independientemente de que sean amigos, conocidos o familiares.

2. Está prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras, reproductores de sonido y cualquier aparato electrónico, aún cuando se lleven ocultos, exceptuando los Diputados de Tramo, Capataces y Cabo de Banda, que podrán portar diversos sistemas de comunicación para ayudar a la mejor consecución de sus fines, siempre que para ello cuenten con el consentimiento del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 63ª.

Normas generales para todos los cofrades:

1. Acompañar con decoro y religiosidad las imágenes de la Cofradía.
2. Realizar voto de silencio durante todo el trayecto, a excepción de las estrictas palabras necesarias para indicar o recibir instrucciones.

3. Evitar saludar, mirar y realizar gestos dirigidos al público.

4. Mantener las distancias entre cofrades establecidas por el Diputado Mayor de Gobierno, evitando formar amontonamientos.

5. Mantener la mirada al frente, evitando volver la vista atrás bajo ninguna circunstancia.

6. No salir del lugar que se ocupe, ni cambiar de mano el cirio, evitando encenderlo en caso de que se apague.

7. Acompañar la Estación de Penitencia siguiendo el paso establecido por la Banda de Percusionistas de la Cofradía.

8. Seguir en todo momento las instrucciones indicadas por el Diputado Mayor de Gobierno o por los Diputados de Tramo.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

CAPÍTULO 2º.- PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE LA COFRADÍA

Regla 64ª.

1. Los puestos de la Cofradía se asignarán cada año según criterio de la Junta de Gobierno, sin tener en cuenta ninguna alegación de supuestos derechos adquiridos.

2. Los cofrades se abstendrán de ocupar por su cuenta cualquier puesto en la Cofradía. Queda prohibido suplantar o sustituir a otro cofrade, si no es por indicación de alguno de los Diputados de Tramo o del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 65ª.

1. Todos los cofrades y agregados podrán optar a cualquier puesto de responsabilidad en la Estación de Penitencia. Cada puesto será asignado en función de la capacidad y aptitud del candidato.

2. Los puestos no serán vitalicios.

Regla 66ª.

La mayor responsabilidad que entraña portar insignias exige que los cofrades o agregados a los que se les confieran se hallen en la sede, inexcusablemente, a la hora fijada por la Junta de Gobierno, so pena de pérdida del sitio que les fue asignado.

Regla 67ª.

Todas las personas que ejerzan un puesto de responsabilidad, deberán:

1. Ser un modelo para el resto de cofrades, manteniendo en todo momento una actitud seria y respetuosa.

2. Recibir e impartir las indicaciones oportunas a los cofrades para la correcta marcha de la Estación de Penitencia.

3. No inmiscuirse en apartados que no le sean propios.

Regla 68ª.

1. La penitencia ha de ser totalmente anónima, quedando suprimidos, por ello, los puestos de penitentes, de tal modo que solamente se permitirá desfilar descalzo como única forma de penitencia, salvo aquellos supuestos de especial consideración que, a través de petición por escrito dirigida a la Junta de Gobierno de la Cofradía, sean especialmente relevantes como para permitir el puesto de penitente.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, todo aquél que desee desfilar como penitente, salvo los supuestos de caminar descalzo, en la Estación de Penitencia, deberá solicitarlo por escrito, con quince días de antelación a la celebración de la misma, a la Junta de Gobierno. En el escrito de solicitud deberán expresarse las causas por las que quiere hacerse penitencia, siendo la Junta de Gobierno la que decida, en último caso, la posibilidad y el estilo de penitencia permitido, contando siempre con la corrección fraterna del Asesor Espiritual.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

3. La Junta de Gobierno deberá guardar el oportuno silencio sobre la información contenida en el escrito de solicitud de penitencia establecido en el apartado anterior.

Regla 69ª.

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier adorno, arreglo, distintivo o signo externo que pueda contribuir a desvelar la personalidad del cofrade nazareno, así como el uso de relojes, alhajas y anillos, a excepción de la alianza matrimonial.

Regla 70ª.

Al regresar la Cofradía a su sede, y hasta el momento del cierre de las puertas, cada cofrade permanecerá en su sitio hasta la entrada de las Sagradas Imágenes, manteniendo una actitud de total silencio y respeto, sin poder despojarse de ninguno de los elementos que componen su indumentaria y manteniendo en su lugar los enseres que portara hasta ese momento.

Regla 71ª.

Los cofrades nazarenos vienen obligados a obedecer las indicaciones de los Diputados de Tramo, que son los encargados directos del orden de la Cofradía.

Regla 72ª.

1. El cofrade guardará silencio y compostura durante la Estación de Penitencia, (tal y como establece el apartado segundo de la Regla 63ª); permanecerá en su sitio sin abandonarlo, a no ser por causa grave y urgente y siempre con conocimiento del Diputado Mayor de Gobierno; y, en general, se comportará con una actitud acorde a la seriedad del acto que realiza. A lo largo de la Estación de Penitencia el cofrade deberá caminar siempre con la vista al frente, sin volverla atrás en ningún caso (tal y como preceptúa el apartado quinto de la Regla 63ª).

2. Queda terminantemente prohibido levantarse el antifaz, hablar, saludar a personas del exterior, fumar o abandonar el lugar asignado o cualquier otra acción que contradiga el espíritu con que los cofrades deben participar en la Estación de Penitencia.

CAPÍTULO 3º.- BANDA DE PERCUSIONISTAS

Regla 73ª.

Para ser percusionista de la Cofradía es necesario ser cofrade o agregado.

Regla 74ª.

1. Los integrantes de la Banda de Percusionistas de la Cofradía serán aquellos cofrades o agregados que, una vez atendidas sus obligaciones dinerarias en atención a la Regla 101ª, lo soliciten expresamente al Diputado Musical y pasen las pruebas de acceso bajo la inspección de este último y de un supervisor ajeno a la Cofradía, designado por la Junta de Gobierno, que garantice la total imparcialidad del proceso de selección.

2. No podrán formar parte de la Banda de Percusionistas aquellos cofrades menores de quince años. Además, para todos aquellos cofrades menores de dieciocho años, se establecerán unas condiciones académicas que el cofrade deberá cumplir si quiere seguir siendo miembro de



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

la Banda de Percusionistas –se estudiarán en el Consejo de Padres de cada año las condiciones académicas recomendadas para dar cumplimiento a lo establecido en este apartado-.

2. Una vez superadas las pruebas y concedido el visto bueno del Diputado Musical y del tercero ajeno, los que deseen formar parte de la Banda de Percusionistas deberán acatar el cumplimiento de las normas establecidas en este Capítulo y declarar fehacientemente ser concedores del Anexo IV de este R.R.I.

Regla 75ª.

Los integrantes de la Banda de Percusionistas se clasifican en dos categorías:

a) Percusionistas Titulares: son única y exclusivamente doce, siendo estos los que participen en la Estación de Penitencia en la Sección de Banda.

b) Percusionistas Suplentes: son aquellos que, perteneciendo a la Banda de Percusionistas, no participan en la Sección de Banda en la Estación de Penitencia, a no ser que se produzca una vacante en la categoría de los Percusionistas Titulares.

Regla 76ª.

1. Será únicamente el supervisor ajeno a la Cofradía el que decida qué cofrades o agregados pasan a formar parte de la categoría de Percusionistas Titulares y cuáles pasan a formar parte de la categoría de Percusionistas Suplentes, siendo su decisión irrevocable e inapelable. Asimismo, será también el supervisor ajeno a la Cofradía el que decida quién ocupará el puesto de Cabo de Banda y qué posiciones ocuparán los restantes Percusionistas Titulares.

2. Las bajas que por cualquier motivo se produzcan en la plantilla de Percusionistas Titulares, se irán cubriendo con la lista de Percusionistas Suplentes, siguiendo el criterio y decisión del supervisor ajeno a la Cofradía.

Regla 77ª.

La condición de Percusionista Titular se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa del Titular.
- b) La ausencia injustificada a la reunión en la que se confeccione y/o ratifique la lista de Titulares y la lista de Suplentes.
- c) La ausencia injustificada a tres ensayos en el mismo año total o parcial.
- d) El no terminar los ensayos de modo injustificado.
- e) No estar al corriente en el pago de una cuota anual.
- f) El abandono de la Banda el día de la Estación de Penitencia.

Regla 78ª.

La condición de Percusionista Suplente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa del interesado.
- b) La ausencia injustificada a la reunión anual en la que se confeccionan y/o ratifican las listas de Titulares y Suplentes.
- c) No estar al corriente en el pago de una cuota anual.
- d) El abandono de la Banda el día de la Estación de Penitencia.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Regla 79ª.

1. La Banda de Percusionistas deberá realizar los ensayos que aparezcan estipulados en el calendario establecido al efecto por la Junta de Gobierno. Los Percusionistas Titulares y los Percusionistas Suplentes que no concurran al número mínimo de ensayos fijado en el cuadro de faltas y sanciones de la Banda (Anexo IV del presente Reglamento) o que concurran a una hora distinta de la estipulada, serán sancionados en virtud de lo establecido en dicho cuadro.

2. En el supuesto de que la sanción acarree una separación de la Banda de Percusionistas, el cofrade o agregado sancionado deberá reintegrarse a la Sección que le destine el Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 80ª.

1. El Miércoles Santo, los Percusionistas Titulares se personarán en el lugar de salida de la Procesión al menos tres horas antes del inicio de la Estación de Penitencia.

2. La distribución de los puestos de los Percusionistas Titulares en la Procesión será realizada de acuerdo con lo establecido en la Regla 76ª.

3. El comportamiento de los Percusionistas Titulares será correcto, respetuoso y digno de su cometido, durante todo el desfile procesional y demás actos en que intervengan. Al final de la Estación de Penitencia, esperarán en su posición hasta que el Diputado Mayor de Gobierno les indique que pueden entrar en la sede. El Diputado Musical velará por el cumplimiento de esta norma y elevará a la Junta de Gobierno las incidencias que se produzcan.

4. Los integrantes de la Banda de Percusionistas están obligados a confirmar fehacientemente al Diputado Musical la asistencia a los ensayos y a la Estación de Penitencia de cada año, al menos con treinta días de antelación al Miércoles Santo, así como a comunicar su ausencia a la misma, expresando los motivos que la producen, de manera que el Diputado Musical y el supervisor ajeno a la Cofradía tengan tiempo suficiente de avisar a los Percusionistas Suplentes que sean necesarios.

5. En caso de incumplir, sin causa justificada, cualquiera de los mandatos preceptuados en esta Regla, la sanción será la inmediata expulsión de la Banda de Percusionistas. El resto de las actuaciones susceptibles de sanción son objeto de regulación en el Anexo IV del presente R.R.I.

Regla 81ª.

Funciones del Diputado Musical:

a) El Diputado Musical será el coordinador entre los Percusionistas Titulares y Suplentes y la Junta de Gobierno. Dicho cargo será desempeñado por el cofrade que sea designado por la Junta de Gobierno. Es un puesto de confianza de la Junta Directiva.

b) El Diputado Musical será el responsable del perfecto estado del material y accesorios que portan los Percusionistas Titulares durante la Estación de Penitencia, así como del comportamiento de los mismos.

c) El Diputado Musical será el encargado de la uniformidad, comportamiento y disciplina de la Banda de Percusionistas, tanto en el transcurso de la Estación de Penitencia



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

como durante las esperas que se produzcan en la misma y siempre que se encuentren desempeñando su actividad musical.

d) Durante la Estación de Penitencia, el Diputado Musical acatará las órdenes que le sean dadas por el Diputado Mayor de Gobierno, personalmente o a través de los Diputados de Tramo, y se las hará saber al Cabo de Banda, en el supuesto de que ambos cargos no recaigan en la misma persona.

e) El Diputado Musical informará cada año a la Junta de Gobierno de las necesidades y del estado en que se encuentren los bienes de la Cofradía empleados por la Banda de Percusionistas con el objeto de que aquélla tome las medidas precisas.

f) El Diputado Musical ha de comprometerse a que los integrantes de la Banda de Percusionistas, tanto Titulares como Suplentes, cumplan en todos sus extremos estas reglas y disposiciones emanadas de la Junta de Gobierno, debiendo comunicar a todos los músicos los cambios o novedades que acontezcan.

CAPÍTULO 4º.- PORTEADORES

Regla 82ª.

Para ser porteador es requisito imprescindible ser cofrade o agregado.

Regla 83ª.

1. Se denomina porteador a aquella persona, miembro de esta Cofradía que, libre y voluntariamente, solicita cargar sobre sus hombros, y así lo hace, un Trono o Paso de la mencionada Entidad, aceptando las obligaciones que conlleva este puesto y los derechos que del mismo se deriven.

2. La solicitud será resuelta por el Capataz del Paso o Trono correspondiente.

Regla 84ª.

Para pertenecer a la Cuadrilla de Porteadores deberá el cofrade o agregado contar con dieciocho años de edad y estar al corriente en el pago de las cuotas, tal y como establece la Regla 101ª.

Regla 85ª.

1. El Porteador, además de la devoción y piedad a las Sagradas Imágenes, ofrecerá el obsequio estimable de su obediencia a las órdenes del Capataz designado por la Junta de Gobierno y al Contraguía o Contraguías auxiliares de éste.

2. Por este carácter cofrade, ante todo, debe velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular penitencia, escogida voluntariamente por él.

Regla 86ª.

La prioridad a la hora de pertenecer a la Cuadrilla de Porteadores se regula en atención a las siguientes reglas:

a) Los que asistan a mayor número de los ensayos establecidos al efecto, sin incurrir en alguna de las sanciones establecidas en el Anexo V.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

b) Aquellos que hayan ejercido el puesto el año anterior.

Regla 87ª.

1. Los ensayos son las sesiones iniciadoras destinadas a realizar la preparación físico-técnica de los porteadores, la coordinación de todos los movimientos y la coordinación plena entre el Capataz, Contraguía o Contraguías (si los hubiere) y los porteadores.

2. Los ensayos serán planificados con la suficiente antelación por los Capataces y Capataces adjuntos o Contraguías, cuando los hubiere.

3. El porteador deberá asistir a todos los ensayos y entrenamientos, habida cuenta de que las ausencias pueden ser susceptibles de sanción en función del cuadro de faltas y sanciones de la Cuadrilla de Porteadores (ver Anexo V). Asimismo, evitará todo alarde, habida cuenta de que su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por puro exhibicionismo y demostración de fuerza. Además, huirá de toda vanidad y orgullo, realizando su esfuerzo con la humildad necesaria y la abnegación propia del cofrade, procurando evitar todo encuentro con amigos y familiares, porque esto desdice la compostura y seriedad de un acto de culto.

4. Las citaciones o convocatorias a los porteadores, las hará el Capataz de la Cuadrilla.

Regla 88ª.

1. Los miembros de la Cuadrilla de Porteadores están obligados a confirmar fehacientemente a su Capataz la asistencia a la Estación de Penitencia de cada año, al menos con treinta días de antelación al Miércoles Santo, así como a comunicar su ausencia a la misma, expresando los motivos que la producen, de manera que el Capataz tenga tiempo suficiente de avisar a la Junta de Gobierno para procurar de ocupar las vacantes.

2. La distribución de los puestos dentro del Paso o Trono se realizará por el Capataz en razón a las tallas.

Regla 89ª.

El porteador se encontrará, debidamente uniformado, una hora antes de la hora fijada como inicio de la Estación de Penitencia, en el lugar que le designe el Capataz de su Paso o Trono y a las órdenes de éste.

Regla 90ª.

1. El porteador que no mantenga el debido espíritu de piedad en la Estación de Penitencia, falte gravemente a la disciplina –incluso en los ensayos o entrenamientos–, o deje de presentarse a los ensayos sin causa justificada o con reiteración, dejará de pertenecer a la Cuadrilla de Porteadores, previo informe del Capataz y última decisión de la Junta de Gobierno.

2. El porteador deberá guardar la compostura y comportamiento adecuado en cada caso en los actos públicos que organice y/o asista la Cofradía.

Regla 91ª.

Una vez iniciada la Estación de Penitencia, el porteador no podrá abandonar el lugar del Trono o Paso que ocupa. De igual modo, evitará los diálogos, exclamaciones, saludos... con la persona y/o personas que le observan como espectadores del desfile procesional. Evitará salir del varal y hablar durante los descansos del Trono o Paso.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Regla 92ª.

La Cuadrilla de Porteadores esperará en la posición que le sea indicada por el Capataz hasta que se les dé orden de salida y, al recogerse, esperarán a descubrirse y a abandonar la formación cuando lo ordene el Capataz.

Regla 93ª.

En el caso de pérdida de la condición de porteador por alguna de las causas tipificadas en el Anexo V, el cofrade o agregado deberá reintegrarse en la Sección que le sea asignada por el Diputado Mayor de Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que la sanción acarree la separación de la Cofradía.

Regla 94ª.

Cuando fueran requeridos para ello, los porteadores estarán a disposición del Capataz, tanto para el traslado del Paso o Trono como para cualquier otra actividad relacionada con la Cofradía y especialmente vinculada a los Pasos o Tronos.

Regla 95ª.

1. La Junta de Gobierno nombrará los Capataces que sean necesarios para que se responsabilicen de los aspectos técnicos en la conducción de los Pasos, tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos previos a Semana Santa, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los porteadores. Estos nombramientos tendrán carácter anual.

2. Los Capataces podrán proponer a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más Capataces adjuntos o Contraguías para que colaboren con aquéllos en dichas tareas.

3. Cada grupo escultórico contará con un Capataz, que será el encargado del perfecto estado del grupo, así como del comportamiento de los porteadores del mismo durante la Estación de Penitencia, en los traslados y en los demás actos en los que actúen como tales porteadores.

Regla 96ª.

El Capataz tendrá derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en cuantas reuniones se convoquen por parte de la organización de la Cofradía, si bien éstas no tendrán un carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

Regla 97ª.

El único que tiene autoridad sobre el Trono o Paso y sobre los porteadores una vez iniciada la Estación de Penitencia será el Diputado Mayor de Gobierno y, por delegación de éste, el Capataz. El Capataz responsable de cada paso será el encargado de establecer las posiciones y las rotaciones o relevos en aquellos casos en que sean estrictamente necesarias a su juicio. En base a su criterio personal y observaciones, el Capataz podrá negar la participación en la Estación de Penitencia a aquellas personas que no realicen el esfuerzo exigido, no mantengan la compostura establecida, no lleven el ritmo correctamente, etc.

Regla 98ª.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

En caso de ausencia temporal del Capataz el día de la Estación de Penitencia, u otro Desfile Procesional, el sustituto será designado por la Junta de Gobierno, por el tiempo que dure la ausencia temporal del Capataz, de entre los porteadores más veteranos y con más experiencia, oída la Cuadrilla de Porteadores del Trono o Paso afectado si fuere posible.

Regla 99ª.

Durante la Estación de Penitencia, el Capataz acatará las órdenes que le sean dadas por el Diputado Mayor de Gobierno, bien personalmente o a través de los Diputados de Tramo.

Regla 100ª.

Los Capataces resolverán el reparto de las flores al final de la Estación de Penitencia, según las instrucciones que cada año reciban de la Junta de Gobierno, y de conformidad con el criterio de ésta.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO VI.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Regla 101ª.

1. Todos los cofrades, a excepción de aquellos que por su situación personal o familiar puedan disfrutar de los beneficios establecidos en la regla 109ª, deberán atender puntualmente las necesidades materiales de la Cofradía, sufragando anualmente la cuota establecida para cada momento en Asamblea General Ordinaria.

2. Tanto los miembros de la Banda de Percusionistas de la Cofradía como los portadores del Paso del Santísimo Cristo de la Misericordia, del Paso de Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y del Paso de Nuestra Señora de los Remedios, deberán poner al día sus cuotas, siendo sustituidos de su puesto en caso de no tener al día sus obligaciones dinerarias para con la Cofradía.

3. Desde el momento de la aprobación del presente R.R.I., el abono de las cuotas se realizará por medio de transferencia bancaria, para lo cual el cofrade o quien legalmente lo represente deberá rellenar el formulario con sus datos personales que aparece anexo a este R.R.I (ver Anexos I y II) Los cofrades deberán comunicar por escrito, con la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produzca en lo relativo, tanto a domicilios como a datos bancarios.

Regla 102ª.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 61 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de la Cofradía establece las cuotas base que serán aplicables a partir de la aprobación del presente R.R.I., siendo de aplicación hasta la modificación de éste o hasta el establecimiento de otras diferentes por la Junta de Gobierno, con ratificación de la Asamblea General.

Regla 103ª.

Las aportaciones dinerarias base que deberán ser abonadas en concepto de cuota por los cofrades son:

- a) Los cofrades infantiles deberán abonar una cuota anual por importe total de diez euros.
- b) Los cofrades cadetes deberán abonar una cuota anual por importe total de quince euros.
- c) Los cofrades juveniles tutelados deberán abonar una cuota anual por importe total de quince euros.
- d) Los cofrades juveniles emancipados deberán abonar una cuota anual por importe total de veinte euros.
- e) Los cofrades senior deberán abonar una cuota anual por importe total de veinte euros.
- f) Los cofrades de honor y los beneméritos quedarán exentos de abonar cuota anual alguna, quedando a su buen arbitrio el abonar una cuota voluntaria por el importe que crean pertinente.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

g) Los agregados deberán abonar una cuota anual por importe total de veinte euros.

Cofrades infantiles	10 EUROS
Cofrades cadetes	15 EUROS
Cofrades juveniles	Tutelados: 15 EUROS Emancipados: 20 EUROS
Cofrades senior	20 EUROS
Cofrades de honor	Beneméritos: EXENTOS. CUOTA VOLUNTARIA De honor: EXENTOS. CUOTA VOLUNTARIA
Agregados	20 EUROS

Regla 104ª.

1. Se establece un sistema de reducciones en la cuota, que se practicarán en atención a dos criterios: familia numerosa e incentivación a la afiliación.

2. Para poder optar a las reducciones en la cuota es necesario solicitarlo mediante escrito dirigido a la atención del Tesorero de la Cofradía, con anterioridad a que se produzca el abono anual de la misma.

Regla 105ª.

En base al criterio de familia numerosa se aplicarán las siguientes reducciones:

a) Cuando, además del cofrade que ya formase parte de la Cofradía, se haga cofrade un miembro más de la familia, se realizará una reducción de un diez por ciento a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

b) Cuando, además del cofrade que ya formase parte de la Cofradía, se hagan cofrades dos miembros más de la familia, se realizará una reducción de un quince por ciento a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c) Cuando, además del cofrade que ya formase parte de la Cofradía, se hagan cofrades tres miembros más de la familia, se realizará una reducción de un veinte por ciento a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

d) Cuando, además del cofrade que ya formase parte de la Cofradía, se hagan cofrades cuatro o más miembros de la familia, se realizará una reducción de un veinticinco por ciento a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Regla 106ª.

1. Las reducciones por familia numerosa serán aplicables anualmente a todos los miembros de la unidad familiar, siempre y cuando todos y cada uno de ellos continúen siendo cofrades de pleno derecho de la Cofradía. Por tanto, en caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar deje de ser cofrade, cualquiera que sea la causa (cause baja de la Cofradía, separación de la Cofradía, dejación en el cumplimiento de la obligación del abono de las cuotas establecidas...), dejará a su vez de ser aplicable la reducción por familia numerosa o se rebajará, en caso de ser más de dos los miembros de la unidad familiar que formen parte de la Cofradía, la reducción aplicable.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. Para poder disfrutar de la reducción por familia numerosa, el cofrade ha de solicitarlo mediante escrito dirigido a la atención del Tesorero de la Cofradía, en cumplimiento de lo establecido en la regla 104ª del presente R.R.I., en el que constarán, entre otros datos, su nombre y apellidos, y el nombre/es, apellidos, edad y parentesco del cofrade/es al/a los que desea que se le aplique la reducción.

Regla 107ª.

En base al criterio de incentivación a la afiliación, se aplicarán las siguientes reducciones:

- Cuando el cofrade que ya formase parte de la Cofradía afilie a otra persona a la misma, se le practicará una reducción de un veinte por ciento en su cuota.
- Cuando el cofrade que ya formase parte de la Cofradía afilie a otras dos personas a la misma, se le practicará una reducción de un cuarenta por ciento en su cuota.
- Cuando el cofrade que ya formase parte de la Cofradía afilie a otras tres personas a la misma, se le practicará una reducción de un sesenta por ciento en su cuota.
- Cuando el cofrade que ya formase parte de la Cofradía afilie a otras cuatro personas o más a la misma, se le practicará una reducción de un ochenta por ciento en su cuota.

Regla 108ª.

1. Las reducciones por incentivación a la afiliación (o adhesión), serán aplicables únicamente en el año en que se haga efectiva la adhesión o adhesiones, es decir, una vez pasado el año en que ésta o éstas se hicieron efectivas, el cofrade deberá abonar el importe íntegro de la cuota que tenía establecida con anterioridad atendiendo a su categoría como cofrade, sin disfrutar, por tanto, de reducción alguna en su cuota. Todo ello sin perjuicio de poder disfrutar nuevamente de reducción en su cuota en el supuesto de que afilie a otra u otras personas que no formasen parte con anterioridad de la Cofradía.

2. Para poder disfrutar de la reducción por incentivación a la afiliación, el cofrade ha de solicitarlo mediante escrito dirigido a la atención del Tesorero de la Cofradía, en cumplimiento de lo establecido en la regla 104ª del presente R.R.I., en el que constarán, entre otros datos, su nombre y apellidos, y el nombre/es y apellidos del cofrade/es que se haya/hayan afiliado a la Cofradía gracias a su intervención.

	+1	+2	+3	+4
POR FAMILIA	10%	15%	20%	25%
	Aplicable a todos los miembros de la unidad familiar (computable)			
POR ADHESIÓN	20%	40%	60%	80%
	Aplicable sólo en el año en que se haga efectiva la adhesión			

Regla 109ª.

1. En aquellas situaciones de especial precariedad familiar, se podrán practicar exenciones anuales en la cuota.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. Cuando el cofrade independiente se halle en situación de desempleo, estará exento de la cuota anual, siempre y cuando lo solicite mediante escrito dirigido a la atención del Tesorero y acredite su situación mediante la presentación de la tarjeta de demandante de empleo.

3. Cuando uno o ambos de los progenitores o tutores legales del cofrade dependiente se hallen en situación de desempleo, se practicará, o bien una reducción del cincuenta por ciento en la cuota del cofrade dependiente –en caso de que uno de los progenitores o tutores legales se halle en situación de desempleo-, o bien se le eximirá del pago anual de la cuota –en caso de que los dos progenitores o tutores legales del cofrade se hallen en situación de desempleo-. Para poder disfrutar del beneficio establecido en este apartado, es necesario que uno de los progenitores o uno de los tutores legales del cofrade dependiente lo solicite mediante escrito dirigido a la atención del Tesorero y acredite la situación de desempleo mediante la presentación de la respectiva/as tarjeta/as de demandante/es de empleo.

4. Tanto el Tesorero como la Junta de Gobierno de la Cofradía, deberán guardar reserva de la situación personal o familiar de los cofrades que soliciten los beneficios establecidos en esta regla.

Regla 110ª.

1. Podrán otorgarse becas anuales a cofrades con cargo a los ingresos percibidos por cuotas de todos los cofrades de la Cofradía. Ello supondrá una reinversión de parte de los ingresos percibidos de los cofrades destinada a la formación.

2. Anualmente se determinará el importe destinado a esta partida en función de las necesidades sociales de cada momento.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO VII.- DE LA CESIÓN DE ENSERES

CAPÍTULO 1º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE ENSERES

Regla 111ª.

Para la cesión de enseres a otras Hermandades, Cofradías o entidades de similares características, ha de seguirse el procedimiento establecido en la regla siguiente.

Regla 112ª.

1. La Hermandad, Cofradía o entidad, que desee la cesión de alguno de los enseres de nuestra Cofradía, deberá solicitarlo por escrito con una antelación de un mes con respecto al día en que desee su utilización.

2. En el escrito de solicitud de cesión deberán constar los aspectos siguientes:

a) Denominación de la entidad solicitante.

b) Datos personales y de contacto del representante de la entidad solicitante.

c) Enseres solicitados.

d) Finalidad para la que se van a utilizar los enseres solicitados.

e) Lugar, fecha y hora en que van a utilizarse los enseres.

f) Declaración de responsabilidad del buen uso y estado de los enseres cedidos, comprometiéndose a la restitución de los mismos y, en caso de pérdida o deterioro, a la entrega de otros enseres de similares o mejores condiciones o al arreglo o reparación de los cedidos.

g) Firma del representante y sello de la entidad solicitante.

3. Una vez recibida la solicitud de cesión, la Junta de Gobierno, en la siguiente reunión que celebre, decidirá acerca de si procede o no la cesión, comunicando por escrito al solicitante, en caso de denegación, las causas que la motivaron.

CAPÍTULO 2º.- DE LAS CUSTODIAS

Regla 113ª.

1. Se designa a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl como custodias de las insignias, estandartes, banderas, trajes de gala, imágenes propiedad de la Cofradía, así como de todos aquellos enseres que, en cada momento, se decida que deben ser protegidos por las custodias.

2. Se entiende por custodias de la Cofradía aquellas integrantes de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que tienen como función velar por la integridad de los bienes que sean de la Cofradía y que hayan sido puestos bajo su especial cuidado y protección, aún siendo estos bienes de propiedad exclusiva de la Cofradía.

TÍTULO VII.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
lévamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Regla 114ª.

Para que puedan ser modificadas, total o parcialmente, las reglas del presente R.R.I., habrá de estarse a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. La Junta de Gobierno, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno.

2. La modificación también podrá ser propuesta cuando esté avalada por el 51% de los cofrades con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta de Gobierno incluirá en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria la modificación del R.R.I.

3. El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto durante diez días a todos los cofrades, quienes podrán realizar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto, en el plazo de los cinco días naturales siguientes al término del plazo de exposición.

4. Una vez presentadas, en su caso, las propuestas alternativas, la Asamblea General Ordinaria de aprobación o modificación del R.R.I., deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes.

5. Para que las modificaciones propuestas sean válidas, será necesario una mayoría simple de los cofrades con derecho a voto asistentes a la Asamblea General Ordinaria en la que se trate el asunto, siempre que a la Asamblea concurren, al menos, cincuenta cofrades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Pertener a la *Hermandad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios*, supone la aceptación de los Estatutos de dicha Cofradía y la del presente Reglamento de Régimen Interno, al igual que todas aquellas reglamentaciones y/o decisiones estatutarias que se adopten en lo sucesivo y/o de todas las decisiones asamblearias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición 1ª.- La Junta de Gobierno y, en su nombre, el Fiscal, cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de las presentes reglas y de los preceptos estatutarios.

Disposición 2ª.- Una vez en vigor las reglas del presente R.R.I., corresponderá a la Junta de Gobierno fijar los criterios a seguir en aquellas cuestiones que estas reglas dejen pendientes de desarrollo reglamentario, si bien habrán de seguirse los criterios contenidos en los preceptos estatutarios, si los hubiere.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Disposición 3ª.- Para modificar o añadir cualquier regla al presente R.R.I., será necesario proceder según lo dispuesto en la Regla 114ª.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria, no cesando su aplicación hasta que otro posterior lo sustituya y derogue expresamente.

Este Reglamento de Régimen Interno de la *Hermandad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios* consta de veintiocho (28) páginas y fue aprobado por la Junta General de Cofrades reunida en Asamblea General Extraordinaria el día ____ de _____ de _____, bajo la Presidencia de Don Modesto Luis Gómez Rodríguez, siendo Secretaria Doña Laura Brenlla Suárez.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO COGRADE



Hermanad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO COGRADE

DATOS PERSONALES

Nombre

Apellidos

D.N.I.:

Calle

Número

Piso

Localidad

Provincia

C.Postal

F.Nac.

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

E-mail

Firma

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Titular de la Cuenta

Número de Cuenta

CONFORME JUNTA DE GOBIERNO

Los datos facilitados son incorporados a los ficheros titularidad de la Cofradía, con domicilio en Rúa das Orfas, nº 5, Santiago de Compostela, con la exclusiva finalidad de gestionar la relación a todos los niveles necesarios, entre el cofrade y la Cofradía, para todo lo cual presta su expreso consentimiento, aceptando que se le puedan remitir comunicaciones telefónicas o escritas, a través de correo postal, electrónico, mensajes de texto o similares. Todos los datos solicitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad expresada. El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo una comunicación postal, con copia del DNI a la atención de la "Hermanad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios" a la dirección Rúa das Orfas, nº 5, Santiago de Compostela, o al correo electrónico secretaria@estudiantex.com, mediante uso de firma electrónica, indicando en ambos casos "derechos ARCO".

Firmado



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO AGREGADO



Hermandad de los Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO AGREGADO

DATOS PERSONALES

Nombre

Apellidos

D.N.I.:

Calle

Número

Piso

Localidad

Provincia

C.Postal

F.Nac.

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

E-mail

Firma

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Titular de la Cuenta

Número de Cuenta

CONFORME JUNTA DE GOBIERNO

Los datos facilitados son incorporados a los ficheros titularidad de la Cofradía, con domicilio en Rúa das Orfas, nº 5, Santiago de Compostela, con la exclusiva finalidad de gestionar la relación a todos los niveles necesarios, entre el cofrade y la Cofradía, para todo lo cual presta su expreso consentimiento, aceptando que se le puedan remitir comunicaciones telefónicas o escritas, a través de correo postal, electrónico, mensajes de texto o similares. Todos los datos solicitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad expresada. El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo una comunicación postal, con copia del DNI a la atención de la "Hermandad de Estudiantes de Santiago de Compostela. Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestro Padre Jesús de la Esperanza y Nuestra Señora de los Remedios" a la dirección Rúa das Orfas, nº 5, Santiago de Compostela, o al correo electrónico secretaria@estudiantex.com, mediante uso de firma electrónica, indicando en ambos casos "derechos ARCO".

Firmado



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

ANEXO III

CUADRO DE FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A TODOS LOS COFRADES

ACTO/ACTUACIÓN	FALTA	SANCIÓN	ENMIENDA
USO INDEBIDO DEL ESCUDO, INSIGNIA, LOGOTIPO O SIMILARES	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 3 A 4 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	SOLICITUD EXPRESA DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO SEGUIDA DEL PERDÓN DEL ASESOR ESPIRITUAL
OFENSAS VERBALES O FÍSICAS DIRIGIDAS A OTRO COFRADE O A TERCERO AJENO QUE ESTÉ PRESENCIANDO LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, O COMENTARIOS OFENSIVOS, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, DIRIGIDOS A LA COFRADÍA O SUS MIEMBROS	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 3 A 4 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	LAS DISCULPAS PÚBLICAS PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA POR LA JUNTA DE GOBIERNO PARA REDUCIR LA SANCIÓN EN 1 O 2 AÑOS
INCITACIÓN O INDUCCIÓN A UN COFRADE O COFRADES PARA QUE REALICEN ACTOS DE LOS QUE SE SIGAN ACTUACIONES SANCIONADAS POR ESTA TABLA O MENOSCABO PARA LA COFRADÍA	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 3 A 4 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	LA PETICIÓN DE PERDÓN MOSTRANDO UN CLARO ARREPENTIMIENTO DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN EN 1 O 2 AÑOS
ATENTAR DE CUALQUIER FORMA, Y CON CUALQUIER GRADO O INTENSIDAD, CONTRA LOS BIENES O MATERIALES DE LA COFRADÍA O EMPLEARLOS DE FORMA DESCONSIDERADA Y SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 3 A 4 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS (EN CASO DE DAÑO MATERIAL) O LA PETICIÓN DE PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN EN 1 O 2 AÑOS
MENOSPRECIAR O DESPRECIAR REITERADAMENTE, DENTRO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA O EN ACTOS PÚBLICOS DE LA COFRADÍA, LA AUTORIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ÉSTA	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 2 A 3 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	EL CESE INMEDIATO EN LAS ACTUACIONES Y LA PETICIÓN ESCRITA DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA PARA LA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN
LA BURLA PÚBLICA, EL INSULTO O MENOSPRECIO HACIA LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA, SEA CUAL SEA EL MEDIO EN QUE SE PRODUZCA (EN ASAMBLEAS O ACTOS DE LA COFRADÍA, EN LA VÍA PÚBLICA, EN REDES SOCIALES...)	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 2 A 3 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	EL CESE INMEDIATO EN LAS ACTUACIONES Y LA PETICIÓN ESCRITA DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA PARA LA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN
EL ABANDONO DE LA COFRADÍA EN LA SEMANA DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA O EN LA SEMANA ANTERIOR A LA MISMA POR PARTE DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	GRAVE	DESTITUCIÓN DEL CARGO U OFICIO DESEMPEÑADO SEGUIDA DE SU SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 3 A 4 AÑOS O BAJA DEFINITIVA	PETICIÓN DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FIEHACIENTES QUE ACREDITEN LA SITUACIÓN DE NECESIDAD QUE CAUSÓ EL ABANDONO
EL ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	GRAVE	DESTITUCIÓN DEL CARGO U OFICIO DESEMPEÑADO Y, EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DEL ASUNTO, INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA DESEMPEÑAR CARGO U OFICIO EN LA COFRADÍA	PETICIÓN DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA ASAMBLEA GENERAL, EXPLICANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON TAL ACTUACIÓN
IMPAGO DE LA CUOTA DURANTE 2 AÑOS	GRAVE	BAJA DEFINITIVA DE LA COFRADÍA	EL ABONO INMEDIATO DE LA CUANTÍA ADEUDADA Y LA SOLICITUD DE PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE DAR LUGAR A UNA REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MIAL:
secretaria@estudiantex.com

COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA DEJACIÓN DE FUNCIONES CON LA FINALIDAD DE PRODUCIR DOLO A LA COFRADÍA	GRAVE	DESTITUCIÓN DEL CARGO U OFICIO DESEMPEÑADO, INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA DESEMPEÑAR CARGO U OFICIO EN LA COFRADÍA Y SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 3 AÑOS	EL CESE INMEDIATO EN LAS ACTUACIONES Y LA PETICIÓN DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER TENIDA EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN DE LA SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA
LAS DENUNCIAS FALSAS PRESENTADAS CONTRA CUALQUIER COFRADE POR SUPUESTA CONCLUCACIÓN DE LOS DEBERES RECOGIDOS EN LOS ESTATUTOS O NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA COFRADÍA	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 3 AÑOS Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL COFRADE POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEIS MESES A TRES AÑOS	LA PETICIÓN DE PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL COFRADE DENUNCIADO INJUSTAMENTE, PUEDE SER TENIDA EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN
EL USO DE LA ICONOGRAFÍA, OBJETOS DE CULTO O IMÁGENES DE LOS SAGRADOS TITULARES, PARA ACCIONES CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O AUDIO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SIN SER EN ACTOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO (REDES SOCIALES...)	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 2 A 3 AÑOS Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL COFRADE POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE UNO A TRES AÑOS	LA PETICIÓN DE PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO EXPLICANDO LAS CAUSAS DE SU ACTUACIÓN PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA ATENUAR LA SANCIÓN
AQUELLAS OTRAS ACTUACIONES QUE REVISTAN UN ÍNDICE TAL DE GRAVEDAD, QUE SU COMISIÓN PUEDA ATENTAR DE ALGUNA FORMA CONTRA LA COFRADÍA, PRESIDENTE, ALGUNO DE SUS MIEMBROS, PATRIMONIO ARTÍSTICO, SUS PRINCIPIOS O SUS ESTATUTOS	GRAVE	BAJA DEFINITIVA DE LA COFRADÍA, SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 3 AÑOS O SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL COFRADE POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEIS MESES A TRES AÑOS	EN FUNCIÓN DE LA FALTA COMETIDA Y DE LA GRAVEDAD DE LA MISMA, PODRÁ ATENUARSE LA SANCIÓN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO
LA COMISIÓN DE DOS O MÁS FALTAS MENOS GRAVES	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA POR EL TIEMPO QUE SE ESTIME, BAJA DEFINITIVA O SANCIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN FUNCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS	EL CESE DE LAS ACTUACIONES Y EL ARREPENTIMIENTO SINCERO SERÁN TENIDAS EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN
RUPTURA DEL VOTO DE SILENCIO QUE PRECEPTÚA LA REGLA 60ª	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO PREVIA AUDIENCIA DEL DIPUTADO DE TRAMO CORRESPONDIENTE Y DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
EL DESPOJARSE DE LOS MATERIALES INHERENTES A SU FUNCIÓN O DE SU VESTIMENTA DE NAZARENO DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN QUE CONCURRA FUERZA MAYOR O SITUACIÓN DE NECESIDAD	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE	EXPLICACIÓN PRECISA DE LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A DESPOJARSE DE LOS MATERIALES INHERENTES A SU FUNCIÓN DIRIGIDA AL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO, QUE DECIDIRÁ AL RESPECTO PUDIENDO EXONERARLO DE LA SANCIÓN
EL ABANDONO DE LA FORMACIÓN O DEL PUESTO QUE EL COFRADE TENÍA ASIGNADO DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN CONSENTIMIENTO DEL DIPUTADO DE TRAMO CORRESPONDIENTE	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO PREVIA AUDIENCIA DEL DIPUTADO DE TRAMO CORRESPONDIENTE Y DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
EL ABANDONO DE LA FORMACIÓN O DEL PUESTO QUE EL COFRADE TENÍA ASIGNADO AL FINALIZAR LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN CONSENTIMIENTO DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO PREVIA AUDIENCIA DEL DIPUTADO DE TRAMO CORRESPONDIENTE Y DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
UTILIZACIÓN INDEBIDA O IRRESPECTUOSA DEL HÁBITO O DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE Y SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y EXPLICACIÓN PRECISA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON TAL ACTUACIÓN, PUDIENDO REDUCIRSE LA SANCIÓN EN 1 AÑO O 6 MESES



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

NO RESTITUIR LOS OBJETOS O VESTIMENTAS PROPIEDAD DE LA COFRADÍA QUE HUBIERAN SIDO RECIBIDOS EN DEPÓSITO	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE Y SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS	LA RESTITUCIÓN DE LOS OBJETOS O VESTIMENTAS EN EL MENOR PERÍODO DE TIEMPO POSIBLE SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN
NO RESPETAR LAS DIRECTRICES DE LOS DIPUTADOS O DE LOS CAPATACES DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	MENOS GRAVE	PROHIBICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE	LA SOLICITUD DEL PERDÓN SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA REBAJAR LA SANCIÓN IMPUESTA
CONTRARIAR DELIBERADAMENTE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS, ACOMPAÑADA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL INFRACTOR POR TIEMPO DE 6 MESES A 2 AÑOS	EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO E INMEDIATO DE LOS ACUERDOS Y LA PETICIÓN DE PERDÓN SERIRÁN COMO ATENUANTES
ACTOS DE INDISCIPLINA MANIFIESTA EN LOS CULTOS, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, NO ACATANDO LO QUE DISPONEN LAS REGLAS O MANDATOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS Y PRIVACIÓN DE DERECHOS, COMO POR EJEMPLO EL DE SUFRAGIO ACTIVO (PARA JUNTA DE GOBIERNO, POR EJEMPLO) Y PASIVO, O EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	LA CESACIÓN EN LAS ACTUACIONES, LA PETICIÓN DE PERDÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA REBAJAR LA SANCIÓN
LA FALTA DE COMPOSTURA EN LOS CULTOS, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS Y PRIVACIÓN DE DERECHOS	LA CESACIÓN EN LAS ACTUACIONES Y LA PETICIÓN DE PERDÓN SERÁ TENIDA EN CUENTA
DESFILAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN HABER ABONADO LAS CUOTAS PENDIENTES	MENOS GRAVE	SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL INFRACTOR, DESDE UN DÍA HASTA DOS AÑOS DE DURACIÓN, PROHIBIÉNDOSE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA HASTA QUE SATISFAGA LAS CUOTAS PENDIENTES	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL MENOSCABO PRODUCIDO EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LA COFRADÍA
INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DE LOS ESTATUTOS O DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	MENOS GRAVE	SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL INFRACTOR, DESDE 6 MESES HASTA 2 AÑOS DE DURACIÓN	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS INFRINGIDOS
PROPAGAR NOTICIAS INJURIOSAS O CALUMNIOSAS DE LA COFRADÍA, DE SUS REPRESENTANTES O DE SUS MIEMBROS POR CUALQUIER MEDIO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDERÍAN POR TIEMPO DE 6 MESES A 3 AÑOS	ENMIENDA O REPARACIÓN DEL DAÑO O QUEBRANTO QUE HUBIERE SUFRIDO LA COFRADÍA, ALGUNO DE SUS REPRESENTANTES O DE SUS MIEMBROS, SI ÉSTA FUERE POSIBLE, EN IDÉNTICOS TÉRMINOS O ANÁLOGOS
SUPLANTAR, CON ABUSO DE CONFIANZA, O ATRIBUIRSE FUNCIONES Y/O CARGOS QUE NO LE CORRESPONDEN	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 2 AÑOS DE DURACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL INFRACTOR POR TIEMPO DE 3 AÑOS	LA SOLICITUD DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO EXPLICANDO LAS CAUSAS DE SU ACTUACIÓN PODRÁN ATENUAR LA SANCIÓN IMPUESTA
ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, E-MAILS, SMS... EN NOMBRE DE LA COFRADÍA SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL INFRACTOR POR TIEMPO DE 6 MESES A 3 AÑOS	LA ENMIENDA O REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA PETICIÓN PÚBLICA DE PERDÓN REDUCIRÁ LA SANCIÓN DE 6 MESES A 1 AÑO
POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA COFRADÍA SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL INFRACTOR POR TIEMPO DE 6 MESES A 3 AÑOS	LA ENMIENDA O REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA PETICIÓN PÚBLICA DE PERDÓN PODRÁ REDUCIR LA SANCIÓN DE 6 MESES A 1 AÑO
EL USO DEL NOMBRE DE LA COFRADÍA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA POR TIEMPO DE 2 AÑOS	LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE HUBIERE SUFRIDO LA COFRADÍA ACOMPAÑADA DE LA PETICIÓN PÚBLICA DE PERDÓN PODRÁ REDUCIR LA SANCIÓN



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Señamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

REALIZACIÓN O PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O SIMILARES DE LAS IMÁGENES DE NUESTROS SAGRADOS TITULARES SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LAS IMÁGENES SE ENCUENTREN AL CULTO PÚBLICO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS, APAREJADA DE SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL INFRACTOR POR TIEMPO DE 1 A 2 AÑOS	LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE HUBIERE SUFRIDO LA COFRADÍA, ACOMPAÑADA DE LA SOLICITUD DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO SE TENDRÁ EN CUENTA COMO ATENUANTE DE LA SANCIÓN
LA COMISIÓN DE DOS O MÁS FALTAS LEVES	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA COFRADÍA DE 1 A 2 AÑOS, SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN AL INFRACTOR POR TIEMPO DE 6 MESES A 3 AÑOS O SANCIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN FUNCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS	EL CESE EN LAS ACTUACIONES Y EL ARREPENTIMIENTO SINCERO SERÁN TENIDAS EN CUENTA PARA REDUCIR LA SANCIÓN
INJUSTIFICADA INASISTENCIA, CUANDO FUERE REQUERIDO PARA ELLO, A LOS LLAMAMIENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASAMBLEA GENERAL O PRESIDENCIA DE LA COFRADÍA	LEVE	REPRESIÓN SIMPLE, APERCIBIMIENTO, AMONESTACIÓN O ADVERTENCIA	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, EXPLICANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INASISTENCIA AL LLAMAMIENTO
NO LLEVAR LA VESTIMENTA COMPLETA, TAL Y COMO VIENE ESTABLECIDA POR LOS ESTATUTOS Y POR LAS NORMAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SALIR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	LEVE	AMONESTACIÓN Y APERCIBIMIENTO ESCRITO, DEJANDO CONSTANCIA PARA UNA REVISIÓN MÁS ESTRICTA EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE	NO SE CONTEMPLA
NO COMUNICAR AL FISCAL LA TRANSGRESIÓN DE LOS ESTATUTOS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES	LEVE	AMONESTACIÓN Y APERCIBIMIENTO ESCRITO, DEJANDO CONSTANCIA DE LA FALTA EN ATENCIÓN A FUTURAS INFRACCIONES	LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO INDICANDO LAS CAUSAS QUE LE LLEVARON A NO COMUNICAR AL FISCAL LOS HECHOS CONOCIDOS
AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES QUE FALTAREN LEVEMENTE A LOS PRINCIPIOS Y FINES DE ESTA COFRADÍA	LEVE	REPRESIÓN SIMPLE, AMONESTACIÓN, APERCIBIMIENTO O ADVERTENCIA, EN FUNCIÓN DE LA ACCIÓN U OMISIÓN COMETIDA Y DE LOS INTERESES DE LA COFRADÍA	EL CESE EN LAS ACCIONES O LA ACTUACIÓN DIRIGIDA A SUBSANAR LOS ERRORES COMETIDOS ATENUARÁ LA SANCIÓN A IMPONER



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

ANEXO IV

CUADRO DE FALTAS Y SANCIONES DE LA BANDA DE PERCUSIONISTAS

ACTO/ACTUACIÓN	FALTA	SANCIÓN	ENMIENDA
ABANDONO DE LA BANDA EL DÍA DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 4 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
OFENSAS VERBALES O FÍSICAS DIRIGIDAS A OTRO MIEMBRO DE LA BANDA O A OTRO COFRADE	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 4 AÑOS	LAS DISCULPAS PÚBLICAS PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA POR LA JUNTA DE GOBIERNO PARA REDUCIR LA SANCIÓN EN 1 O 2 AÑOS
IMPAGO DE LA CUOTA DURANTE 1 AÑO	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 2 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
INASISTENCIA A 3 ENSAYOS O MÁS	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 2 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
LLEGAR TARDE A 5 ENSAYOS O MÁS	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 2 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
NO ACATAR LAS ÓRDENES O DIRECTRICES DEL DIPUTADO MUSICAL O DEL TERCERO AJENO	GRAVE	CAÍDA AL RANGO INMEDIATAMENTE ANTERIOR (DE CABO DE BANDA A PERCUSIONISTA TITULAR, DE PERCUSIONISTA TITULAR A PERCUSIONISTA SUPLENTE) O SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 1 O 2 AÑOS	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO PREVIA AUDIENCIA DEL DIPUTADO MUSICAL O DEL TERCERO AJENO



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

EMPLEO DESCONSIDERADO DE LOS MATERIALES DE LA COFRADÍA O USO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA BANDA POR 2 AÑOS	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS MATERIALES DAÑADOS Y SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO
INTERPRETAR LAS MARCHAS DE LA COFRADÍA FUERA DEL LUGAR DE ENSAYO O DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	CAÍDA AL RANGO INMEDIATAMENTE ANTERIOR (DE CABO DE BANDA A PERCUSIONISTA TITULAR, DE PERCUSIONISTA TITULAR A PERCUSIONISTA SUPLENTE) O SEPARACIÓN DE LA BANDA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL MENOSCABO PRODUCIDO EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LA COFRADÍA
DESPOJARSE DE LOS MATERIALES INHERENTES A SU FUNCIÓN DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN QUE CONCURRA FUERZA MAYOR O SITUACIÓN DE NECESIDAD	MENOS GRAVE	CAÍDA AL RANGO INMEDIATAMENTE ANTERIOR (DE CABO DE BANDA A PERCUSIONISTA TITULAR, DE PERCUSIONISTA TITULAR A PERCUSIONISTA SUPLENTE) O SEPARACIÓN DE LA BANDA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	EXPLICACIÓN PRECISA DE LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A DESPOJARSE DE LOS MATERIALES INHERENTES A SU FUNCIÓN DIRIGIDA AL DIPUTADO MUSICAL, QUE DECIDIRÁ AL RESPECTO PUDIENDO EXONERARLO DE LA SANCIÓN
ACUDIR AL ENSAYO DESPROVISTO DEL MATERIAL MUSICAL QUE SEA REQUERIDO POR EL DIPUTADO MUSICAL (BAQUETAS, CAJA CHINA...)	MENOS GRAVE	EL ENSAYO SE CONTABILIZARÁ COMO NO REALIZADO, DE MODO QUE SE IMPUTARÁ COMO UNA INASISTENCIA	SI ALGUN COMPANERO PUDIERA PROVEERLE DE LOS MATERIALES NECESARIOS LA SANCIÓN SE CONMUTARÁ POR UNA AMONESTACIÓN VERBAL
ABANDONO DEL ENSAYO CON ANTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO	MENOS GRAVE	SE CONTABILIZARÁ COMO SI HUBIESE LLEGADO TARDE AL ENSAYO	NO SE CONTEMPLA
ACTUACIÓN PASIVA EN LOS ENSAYOS BAJO LA VALORACIÓN DEL DIPUTADO MUSICAL	MENOS GRAVE	CAÍDA AL RANGO INMEDIATAMENTE ANTERIOR (DE CABO DE BANDA A PERCUSIONISTA TITULAR, DE PERCUSIONISTA TITULAR A PERCUSIONISTA SUPLENTE) O SEPARACIÓN DE LA BANDA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN AL DIPUTADO MUSICAL, QUE INFORMARÁ AL TERCERO AJENO DE LOS SUCESOS ACACIDOS, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL QUE DECIDA SI REINCORPORARLE EN SU CATEGORÍA O MANTENER LA SANCIÓN IMPUESTA
PORTAR ENSERES EN MANOS O MUÑECAS DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	MENOS GRAVE	PRIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE O SEPARACIÓN DE LA BANDA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO Y DECIDIRÁ ACERCA DE LA REDUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE LA SANCIÓN
PROLONGAR EL ENSAYO CON PÉRDIDAS INNECESARIAS DE TIEMPO	LEVE	ACUDIR AL SIGUIENTE ENSAYO CON 15 MINUTOS DE ANTELACIÓN SOBRE LA HORA FIJADA	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL DIPUTADO MUSICAL, QUE PODRÁ SUSTITUIR LA SANCIÓN POR UNA AMONESTACIÓN VERBAL
DESAFINAR EL MATERIAL O MANEJAR SUS COMPONENTES (TENSORES, BORDONEROS...) SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL DIPUTADO MUSICAL	LEVE	ENCARGARSE DE RECOGER TODOS LOS MATERIALES DE LA COFRADÍA Y SITUARLOS EN SU LUGAR UNA VEZ TERMINADO EL ENSAYO	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL DIPUTADO MUSICAL, QUE PODRÁ SUSTITUIR LA SANCIÓN POR LA COLABORACIÓN EN LA PUESTA A PUNTO DE TODO EL MATERIAL
ACUDIR AL ENSAYO ACOMPAÑADO DE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA BANDA DE PERCUSIONISTAS	LEVE	AMONESTACIÓN VERBAL DEL DIPUTADO MUSICAL ACOMPAÑADO DE EXPULSIÓN DEL ENSAYO, COMPUTÁNDOSE COMO UNA INASISTENCIA	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL DIPUTADO MUSICAL DEMOSTRANDO UN EVIDENTE ARREPENTIMIENTO Y UNA ACTITUD POSITIVA EN LO QUE RESTE DE ENSAYO
DISTRACCIÓN INDEBIDA QUE PERJUDIQUE A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA BANDA	LEVE	AMONESTACIÓN VERBAL DEL DIPUTADO MUSICAL QUE, DE SER REITERADA, PUEDE CONLLEVAR A IMPUTARSE COMO LA INASISTENCIA A UN ENSAYO	



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

<p>EMPLEO DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DE BAQUETAS <i>CUSTOMIZADAS</i> O QUE EVIDENCIEN DE ALGÚN MODO LA PERSONALIDAD DEL PORTADOR</p>	<p>LEVE</p>	<p>EL DIPUTADO MUSICAL IMPEDIRÁ LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA CON ESAS BAQUETAS, PUDIENDO INCLUSO LLEGAR A RELEGARLO EN SU PUESTO POR UN PERCUSIONISTA SUPLENTE</p>	<p>SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL DIPUTADO MUSICAL MOSTRANDO OTRAS BAQUETAS QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS ESTIPULADAS AL RESPECTO CON LAS QUE PODER PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA</p>
---	-------------	---	--

ANEXO V

CUADRO DE FALTAS Y SANCIONES DE LA CUADRILLA DE PORTEADORES



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MIAL:
secretaria@estudiantex.com

ACTO/ACTUACIÓN	FALTA	SANCIÓN	ENMIENDA
ABANDONO DE LA CUADRILLA EL DÍA DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 4 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
OFENSAS VERBALES O FÍSICAS DIRIGIDAS A OTRO MIEMBRO DE LA CUADRILLA O A OTRO COFRADÉ	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 4 AÑOS	LAS DISCULPAS PUBLICAS PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA POR LA JUNTA DE GOBIERNO PARA REDUCIR LA SANCIÓN EN 1 O 2 AÑOS
IMPAGO DE LA CUOTA DURANTE 1 AÑO	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 2 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
INASISTENCIA A 3 ENSAYOS O MÁS	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 2 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
LLEGAR TARDE A 5 ENSAYOS O MÁS	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 2 AÑOS	NO SE CONTEMPLA
NO ACATAR LAS ÓRDENES O DIRECTRICES DEL CAPATAZ	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 1 O 2 AÑOS	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO PREVIA AUDIENCIA DEL CAPATAZ
EMPLEO DESCONSIDERADO DE LOS MATERIALES DE LA COFRADÍA O USO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR 2 AÑOS	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS MATERIALES DAÑADOS Y SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO
MOSTRAR LAS ENSEÑANZAS DEL CAPATAZ FUERA DEL LUGAR DE ENSAYO O DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL MENOSCABO PRODUCIDO EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LA COFRADÍA
DESPOJARSE DE LOS MATERIALES INHERENTES A SU FUNCIÓN DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA SIN QUE CONCURRA FUERZA MAYOR O SITUACIÓN DE NECESIDAD	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	EXPLICACIÓN PRECISA DE LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A DESPOJARSE DE LOS MATERIALES INHERENTES A SU FUNCIÓN DIRIGIDA AL CAPATAZ, QUE DECIDIRÁ AL RESPETO PUDIENDO EXONERARLO DE LA SANCIÓN
ACUDIR AL ENSAYO DESPROVISTO DEL MATERIAL QUE SEA REQUERIDO POR EL CAPATAZ	MENOS GRAVE	EL ENSAYO SE CONTABILIZARÁ COMO NO REALIZADO, DE MODO QUE SE IMPUTARÁ COMO UNA INASISTENCIA	SI ALGÚN COMPANERO PUDIERA PROVEERLE DE LOS MATERIALES NECESARIOS LA SANCIÓN SE CONMUTARÁ POR UNA AMONESTACIÓN VERBAL
ABANDONO DEL ENSAYO CON ANTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO	MENOS GRAVE	SE CONTABILIZARÁ COMO SI HUBIESE LLEGADO TARDE AL ENSAYO	NO SE CONTEMPLA
ACTUACIÓN PASIVA EN LOS ENSAYOS BAJO LA VALORACIÓN DEL CAPATAZ	MENOS GRAVE	SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN AL CAPATAZ, QUE DECIDIRÁ SI REINCORPORARLE EN LA CUADRILLA O MANTENER LA SANCIÓN IMPUESTA
PORTAR ENSERES EN MANOS O MUÑECAS DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	MENOS GRAVE	PRIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DEL AÑO SIGUIENTE O SEPARACIÓN DE LA CUADRILLA POR EL PLAZO DE 1 AÑO	SOLICITUD POR ESCRITO DEL PERDÓN DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EVALUARÁ EL CASO Y DECIDIRÁ ACERCA DE LA REDUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE LA SANCIÓN
PROLONGAR EL ENSAYO CON PÉRDIDAS INNECESARIAS DE TIEMPO	LEVE	ACUDIR AL SIGUIENTE ENSAYO CON 15 MINUTOS DE ANTELACIÓN SOBRE LA HORA FIJADA	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL CAPATAZ, QUE PODRÁ SUSTITUIR LA SANCIÓN POR UNA AMONESTACIÓN VERBAL



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

MANEJAR LAS ANDAS Y TRONOS DE LA COFRADÍA O SUS COMPONENTE SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CAPATAZ	LEVE	ENCARGARSE DE RECOGER TODOS LOS MATERIALES DE LA COFRADÍA Y SITUARLOS EN SU LUGAR UNA VEZ TERMINADO EL ENSAYO	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL CAPATAZ, QUE PODRÁ SUSTITUIR LA SANCIÓN POR LA COLABORACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE LAS ANDAS Y TRONOS DE LA COFRADÍA
ACUDIR AL ENSAYO ACOMPAÑADO DE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA CUADRILLA DE PORTEADORES	LEVE	AMONESTACIÓN VERBAL DEL CAPATAZ APAREJADA DE EXPULSIÓN DEL ENSAYO, COMPUTÁNDOSE COMO UNA INASISTENCIA	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL CAPATAZ APAREJADA DE LA EXPULSIÓN DE LOS ACOMPAÑANTES QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA CUADRILLA DE PORTEADORES
DISTRACCIÓN INDEBIDA QUE PERJUDIQUE A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA CUADRILLA DE PORTEADORES	LEVE	AMONESTACIÓN VERBAL DEL CAPATAZ QUE, DE SER REITERADA, PUEDE CONLLEVAR A IMPUTARSE COMO LA INASISTENCIA A UN ENSAYO	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL CAPATAZ DEMOSTRANDO UN EVIDENTE ARREPENTIMIENTO Y UNA ACTITUD POSITIVA EN LO QUE RESTE DE ENSAYO
NO ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADO UNA HORA ANTES DEL INICIO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA Y PREPARADO PARA ACATAR LAS ÓRDENES DEL CAPATAZ	LEVE	EL CAPATAZ IMPEDIRÁ LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	SOLICITUD ORAL DEL PERDÓN DIRIGIDA AL CAPATAZ, MOSTRANDO UNA EFECTIVA PREDISPOSICIÓN A UNIFORMARSE EN EL MENOR PERÍODO DE TIEMPO POSIBLE



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
**COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura